

CREADO MEDIANTE
LEY 9908 - 20 ENERO 1944

✉ 200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com
📍 Av. Grau N° 576 - Buenos Aires

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2025-MDBA/CM

Buenos Aires, 01 de octubre del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES

VISTO:

El INFORME N°0525-2025-MDBA-GPP-FJCB, emitido con fecha 23 de setiembre de 2025, por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto al Informe Técnico para priorización de Inversiones en el marco de la Ley N°29230, y;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, en Sesión Ordinaria N°022-2025, de fecha uno de octubre del año dos mil veinticinco, convocado y presidida por el Señor Alcalde, Ing. Rives Raúl Ramírez Manrique, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar

CREADO MEDIANTE
LEY 9908 - 20 ENERO 1944

✉ 200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com
📍 Av. Grau N° 576 - Buenos Aires

en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización.

Que en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Buenos Aires ha establecido como política de gestión, promover la participación del

CREADO MEDIANTE
LEY 9908 - 20 ENERO 1944

✉ 200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com
📍 Av. Grau N° 576 - Buenos Aires

sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura IOARR, e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 2923, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con Proinversión, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda.

Que, en el caso de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades, se verificó que el monto de inversión del Proyecto en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Además, de acuerdo al artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires emitió el INFORME N°0525-2025-MDBA-GPP-FJCB, emitido con fecha 23 de setiembre de 2025, en el que se acredita los recursos para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA ALAMEDA CERRO TINAJONES Y ALAMEDA LA PRIMAVERA DEL CENTRO POBLADO BUENOS AIRES, DISTRITO DE BUENOS AIRES DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI. N°2675150.

Que, en este marco legal, la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y/o MAYORÍA, el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la priorización del proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

CREADO MEDIANTE
LEY 9908 - 20 ENERO 1944

✉ 200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com
📍 Av. Grau N° 576 - Buenos Aires

N°	NOMBRE DE LA(S) INVERSIONES(S) Y/O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O COMPONENTES O METAS DEL PROYECTO DEL INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA ALAMEDA CERRO TINAJONES Y ALAMEDA LA PRIMAVERA DEL CENTRO POBLADO BUENOS AIRES, DISTRITO DE BUENOS AIRES DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA.	2675150	S/.1'099,616.82

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Titular de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA ALAMEDA CERRO TINAJONES Y ALAMEDA LA PRIMAVERA DEL CENTRO POBLADO BUENOS AIRES, DISTRITO DE BUENOS AIRES DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA; hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO.- SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR al Titular de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN".

ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**BUENOS
AIRES**

CREADO MEDIANTE
LEY 9908 - 20 ENERO 1944

✉ 200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com
📍 Av. Grau N° 576 - Buenos Aires

lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley
N° 29230.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES
Ing. Rivas Raúl Ramírez Manrique
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES
Provincia de Morropón - Departamento de Piura
Ricardo Huamán García
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES
Provincia de Morropón - Departamento de Piura
Diego Darín Chiroque Encalada
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES
Provincia de Morropón - Departamento de Piura
Stefany Ruiz Chávez
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES
Provincia de Morropón - Departamento de Piura
Maria Cleofe Córdova García
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES
Provincia de Morropón - Departamento de Piura
Rosa Ysabel Coronado Molero
REGIDORA